

# SENADO CONSERVADOR

SESION 320, EXTRAORDINARIA, EN 17 DE FEBRERO DE 1821

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO B. FONTECILLA

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Uniforme del vicario jeneral i de los capellanes del ejército.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustín  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Supremo Director comunica que si no ha sancionado i publicado el plan de arbitrios, aprobado en la sesion del 1.º de los corrientes, es porque le encuentra graves inconvenientes, inconvenientes que el Ministro de Hacienda vendrá próximamente a esponer ante el Excmo. Senado para que éste resuelva. (*Anexo número 73. V. sesiones del 1.º, el 8 i el 19.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

Aprobar el decreto espedido por el Supremo Director, el 3 de los corrientes, sobre

uniforme del vicario jeneral i de los capellanes de ejército, para mientras se dicta el reglamento jeneral de ceremoniales. (*Anexos núms. 74 i 75. V. sesiones del 14 de Agosto i 6 de Noviembre de 1820 i 5 de Febrero i 12 de Diciembre de 1821.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a diecisiete dias del mes de Febrero de mil ochocientos veintun años, en sesion extraordinaria de este dia, se vió el reglamento provisorio que acordó el Supremo Gobierno, designando interinamente el uniforme del vicario jeneral i capellanes del ejército de Chile, i teniéndolo por aprobado en el ínterin se sanciona el ceremonial político jeneral, se llevara a debido efecto en la forma decretada, con fecha tres del que rije, i fué señalando al vicario jeneral el uniforme que sigue: casaca de paño oscuro, cuello, solapa i bota de terciopelo azul, idem con su pequeño bordado en cuello, bota i solapa de seda negra; calzon corto del propio paño; centro negro, media negra, zapato con hebilla o cordon, sombrero alto, cabos de seda negra; la escarapela nacional será sostenida por un cordon doble de oro o un

galon angosto de la misma especie. En las faldas de la casaca alguno de los jeroglíficos o emblemas de las armas de la patria, bordado con seda negra.

El uniforme de los capellanes del ejército será: casaca de paño azul oscuro, cuello, solapa i bota de terciopelo dicho, calzon corto del propio paño, centro negro, media negra, zapato con hebilla o cordón, sombrero alto, cabos negros i la escarapela nacional sostenida por un cordón doble de oro o un galon angosto de la misma especie.

En las faldas de la casaca un pequeño bordado con seda negra, que manifieste algun emblema de las armas de la patria, i cuando no ocurra asistencia de etiqueta, podrán presentarse, tanto el vicario jeneral cuanto los capellanes del ejército, de leva o casaca, pantalon i bota dentro o fuera de él, debiendo ser azul el color del vestido. I, mandando S. E. se comunicara al Supremo Director esta interina aprobacion, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Fontecilla. — Perez. — Alcalde. — Rozas. — Cienfuegos. — Villarreal*, secretario.

## A N E X O S

### Núm 73

Excmo. Señor:

Por la honorable nota datada ayer, insiste V. E. en que se aprueben los seis artículos propuestos por el Tribunal Mayor de Cuentas, sobre no admitir en pago de deudas fiscales ninguna clase de papeles, sino en metálico sonante, abonándose a los tenedores de letras un 6 por ciento que se amortizará con el principal o en fin de año, i reservándose de las entradas veinticinco mil pesos en efectivo para pagar la deuda e interes por el orden de sus fechas, quedando últimos en la exaccion los prestamistas por derramas rateadas.

Como siempre tengo en tormento mi espíritu al ver crecer las necesidades en razon de la falta de recursos, mas de una vez me vino la idea que desenvuelve el tribunal encargado de la direccion jeneral de ventas; pero el interes de muchos que se creerian perjudicados i el sostener el crédito público que hace circular el dinero de los prestamistas, i suple por el que nos falta, me retrajo de proponerla, i aun por esto, pasé a V. E. el proyecto del tribunal sin decidirme a su admision o repulsa e indicando su gravedad para que V. E. lo pensase i resolviere. Mas V. E. lo ha aprobado e insiste de nuevo en su publicacion i yo aun hallo obstáculos en la sustancia i en el modo. He ordenado al Ministro encargado del despacho de Hacienda, pase a esponerlos verbalmente a V. E. en el primer dia útil, i lo que en seguida resuelva V. E., tendrá cumplimiento, supuesto que las necesidades ya tocan en el estremo, como lo indiqué a V. E., en nota del 3

del corriente, i no se halló espedito un papel-moneda amortizable con el valor de los regadores del Maipo, en los términos que el mismo secretario de Hacienda debió proponer ayer a V. E.

Como el recurso del Tribunal de Cuentas solo presta un desahogo parcial i momentáneo, sin aumentar medios ni riqueza, me felicito de que, en las diarias i continuas sesiones a que V. E. va a consagrarse, se hallarán remedios radicales para medras progresivas, tales como la del hospicio, en la forma que tuve el honor de proponer en 2 de Junio del año ánte próximo, i el de un banco de rescate por acciones de particulares, indicado en mi citada nota de 3 del corriente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Febrero 17 de 1821.—*BERNARDO O'HIGGINS.*—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Excmo. Senado.

### Núm. 74

Excmo. Señor:

En el interin sanciona el Senado el ceremonial político jeneral, conviene en que llevándose a debido efecto el decreto que espidió V. E., con fecha 3 del que corre, continúe el vicario jeneral del ejército en el uso del uniforme que provisionalmente aprobó V. E., tomando asiento entre los coroneles del ejército; i siguiendo los demas capellanes castrenses con el uniforme que señala el plan, que en copia se pasó.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Febrero 17 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

### Núm. 75 (1)

Adjunto a US. el plan de uniformes del vicario jeneral i capellanes del ejército. Si él merece la suprema aprobacion de S. E., se servirá US. comunicármelo para hacerlo pasar en orden a los capellanes de los cuerpos, a fin de que en el ejército aparezcan con toda aquella regularidad i uniformidad que exige un estado militar constituido.

Igualmente pongo en consideracion de US. se consulte a S. E. sobre qué lugar les compete al vicario jeneral i capellanes del ejército en asistencias de etiqueta; i designado que sea, me tomo el honor de insinuar a US. se ponga esto mismo en conocimiento del ejército por la correspondiente orden del dia.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Enero 29 de 1821.—*Casimiro Albano.*—Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Santiago, Febrero 3 de 1821.—Pase el adjunto

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Correspondencia del Congreso Nacional, 1818 a 35*, tomo 80, página 73, del archivo del Ministerio de la Guerra. (*Nota del Recopilador.*)

plan de uniformes con la presente comunicacion al Excmo. Senado, para que espese su resolucion en la materia, segun tuviese por conveniente. Miéntras tanto que, en atencion a la premura del tiempo, queda provisionalmente aprobado; i se declara tambien provisionalmente, que el lu-

gar que ocupe en lo sucesivo el vicario jeneral castrense en toda ceremonia o asistencia de etiqueta, será entre los coroneles del ejército. Avítese lo que convenga al jefe del Estado Mayor Jeneral, conforme al sentido incoactivo de esta medida, i del mismo modo contéstese.